

RESOLUCIÓN NÚMERO 1112 DE 20 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urao del departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" plantea como uno de los catalizadores "3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda en el país. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

Que, por medio de la Resolución No. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos "Cambia Mi Casa" estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa.
2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa.

- En todo caso, los actores correspondientes, acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución No. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución No. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución No. 1243 del 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las*

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Que en el desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta seiscientos ochenta (680) mejoramientos de vivienda, correspondientes a quinientos setenta y ocho (578) en zona rural y ciento dos (102) urbanos, los cuales serán financiados con recursos aportados 70% por Fonvivienda y 30% por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que el día 26 de septiembre de 2023 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, con fecha de terminación hasta el 30 de junio de 2024.

Que el día 14 de mayo de 2024 el Fondo Nacional de Vivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Otrosí No. 001 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, donde prorrogaron el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que mediante Resolución No. 1203, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda realizó la apertura de la convocatoria de postulación para el esquema asociativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Prestación de servicios de*

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, el día 08 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 26 de diciembre de 2023, 01 de febrero de 2024, 29 de mayo de 2024, 30 de julio de 2024, 06 y 12 de agosto de 2024, 02, 13, 16 y 17 de septiembre de 2024 y 02 de octubre de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020. En tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

| No. | CODIGO HOGAR | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VEREDA |
|-----|--------------|------------------------|------------------|------------------|--------------|-----------|--------------|
| 1 | 210539 | 71.420.029 | GUILLERMO LEON | SOSSA GUIRALES | ANTIOQUIA | ARMENIA | LA PESCADORA |
| 2 | 210549 | 3.395.914 | AGUSTIN DE JESUS | GONZALEZ OSORIO | ANTIOQUIA | ARMENIA | LA LOMA |
| 3 | 210559 | 21.513.867 | MARIA JOSEFINA | CADAVID ARENAS | ANTIOQUIA | ARMENIA | EL SOCORRO |
| 4 | 210619 | 39.303.438 | ELISENIA | PANTOJA MARTINEZ | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | LAS GUAGUAS |
| 5 | 210636 | 32.357.057 | SANDRA MILENA | GALLEGO SALAZAR | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | LA BENDICIÓN |

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

| No. | CODIGO HOGAR | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VEREDA |
|-----|--------------|------------------------|---------------------|---------------------|--------------|-----------|-----------------|
| 6 | 210638 | 1.038.822.294 | DAIREN ESTHER | SUAREZ NARVAEZ | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | PEÑITAS 3 |
| 7 | 210639 | 32.356.064 | DORA LILIA | GUZMAN PEÑA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | PEÑITAS 3 |
| 8 | 210641 | 32.288.512 | MARIA GLADIS | GUZMAN PEÑA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | PEÑITAS 3 |
| 9 | 210642 | 1.038.808.489 | MARIA TERESA | LONDOÑO RUA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | PEÑITAS 3 |
| 10 | 210688 | 43.711.570 | MARLENE DEL SOCORRO | ARANGO CARDONA | ANTIOQUIA | MARINILLA | CASCAJO |
| 11 | 211489 | 21.439.193 | GLADIS ELENA | GIRALDO GRANADOS | ANTIOQUIA | AMAGÁ | LA CLARITA |
| 12 | 211656 | 1.013.536.572 | LINA MARCELA | MAZO TOBON | ANTIOQUIA | SOPETRÁN | LA ISLETA |
| 13 | 216145 | 32.326.608 | RAQUEL | RESTREPO DE TABORDA | ANTIOQUIA | AMAGÁ | LA CLARITA |
| 14 | 217234 | 15.315.639 | JOSE GERARDO | ROJAS VALLE | ANTIOQUIA | BRICEÑO | LAS AURAS |
| 15 | 253474 | 698.441 | ANTONIO JOSE | BURITICA DUQUE | ANTIOQUIA | MARINILLA | MONTAÑITA |
| 16 | 253492 | 39.414.283 | ANA DE JESUS | MORENO GONZALEZ | ANTIOQUIA | TURBO | PRIMERO DE MAYO |
| 17 | 262657 | 15.531.983 | LEONEL | FRANCO TABORDA | ANTIOQUIA | ANDES | SANTA ELENA |
| 18 | 262674 | 43.960.043 | NORA ELENA | GIRALDO CASTAÑO | ANTIOQUIA | MARINILLA | LA ESMERALDA |
| 19 | 262675 | 21.871.327 | MARIA LIBIA | GIRALDO DE MORALES | ANTIOQUIA | MARINILLA | CAMPO ALEGRE |
| 20 | 262677 | 43.788.641 | LUZ HELENA | DUQUE RAMIREZ | ANTIOQUIA | MARINILLA | LA MONTAÑITA |
| 21 | 266333 | 32.293.049 | ANA ROSA | GUZMAN PEÑA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | PEÑITAS 3 |
| 22 | 266404 | 25.972.877 | MARIA FANNY | VARGAS GUERRA | ANTIOQUIA | TURBO | PRIMERO DE MAYO |
| 23 | 271707 | 71.410.119 | CARLOS ENRIQUE | SUCERQUIA LOPEZ | ANTIOQUIA | BRICEÑO | LAS AURAS |
| 24 | 271708 | 21.604.649 | OLGA CECILIA | RODRIGUEZ CAICEDO | ANTIOQUIA | BRICEÑO | LAS AURAS |
| 25 | 272492 | 21.785.288 | LUZ MARINA | CARDONA GALLEG0 | ANTIOQUIA | GUARNE | MONTAÑES |
| 26 | 274159 | 1.033.338.269 | YENNIFFER | MOLINA MONTOYA | ANTIOQUIA | AMAGÁ | LA GUARDERIA |
| 27 | 274165 | 43.468.789 | CELIA ROSA | RAMIREZ OROZCO | ANTIOQUIA | MARINILLA | LAS MERCEDES |
| 28 | 274167 | 70.953.480 | JAYDER DE JESUS | QUINTERO RAMIREZ | ANTIOQUIA | MARINILLA | EL PORVENIR |
| 29 | 274168 | 1.045.017.566 | JOHN FREDY | RAMIREZ OCAMPO | ANTIOQUIA | MARINILLA | LA MONTAÑITA |
| 30 | 274169 | 21.960.754 | MARIA DEL ROSARIO | GARCIA DE DUQUE | ANTIOQUIA | MARINILLA | CASCAJO |
| 31 | 274170 | 21.493.080 | RUBIELA | GARCIA GARCIA | ANTIOQUIA | MARINILLA | LAS MERCEDES |
| 32 | 276691 | 22.173.769 | LUZ ELENA | VARGAS DE RUEDA | ANTIOQUIA | URRAO | ARENALES |

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de Ocho Millones Ciento Veinte Mil Pesos MCTE (\$ 8.120.000,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que en el marco del otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y de los artículos 2.1.10.1.1.5.3 y 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 105 referente a *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"*.

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia en la modalidad de mejoramiento rural, por un valor total de los mejoramientos de Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte (\$ 259.840.000,00), valor que no excede los dieciocho (18) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de delta de transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

| No. | TIPO | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | APORTE FONVIVIENDA | APORTE ASOCIADO | TOTAL |
|-----|------|----------------|---------------------|---------------------|--------------|-----------|--------------------|-----------------|----------------|
| 1 | CC | 71.420.029 | GUILLERMO LEON | SOSSA GUIRALES | ANTIOQUIA | ARMENIA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 2 | CC | 3.395.914 | AGUSTIN DE JESUS | GONZALEZ OSORIO | ANTIOQUIA | ARMENIA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 3 | CC | 21.513.867 | MARIA JOSEFINA | CADAVID ARENAS | ANTIOQUIA | ARMENIA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 4 | CC | 39.303.438 | ELISENIA | PANTOJA MARTINEZ | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 5 | CC | 32.357.057 | SANDRA MILENA | GALLEGO SALAZAR | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 6 | CC | 1.038.822.294 | DAIRLEN ESTHER | SUAREZ NARVAEZ | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 7 | CC | 32.356.064 | DORA LILIA | GUZMAN PEÑA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 8 | CC | 32.288.512 | MARIA GLADIS | GUZMAN PEÑA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 9 | CC | 1.038.808.489 | MARIA TERESA | LONDOÑO RUA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 10 | CC | 43.711.570 | MARLENE DEL SOCORRO | ARANGO CARDONA | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 11 | CC | 21.439.193 | GLADIS ELENA | GIRALDO GRANADOS | ANTIOQUIA | AMAGÁ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 15.456.159 | HUMBERTO | MESA BEDOYA | ANTIOQUIA | AMAGÁ | | | |
| | CC | 1.033.342.320 | MARIA FERNANDA | MESA GIRALDO | ANTIOQUIA | AMAGÁ | | | |
| 12 | CC | 1.013.536.572 | LINA MARCELA | MAZO TOBON | ANTIOQUIA | SOPETRÁN | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 1.013.536.753 | Jesús Alexander | Gutiérrez Ramos | ANTIOQUIA | SOPETRÁN | | | |
| 13 | CC | 32.326.608 | RAQUEL | RESTREPO DE TABORDA | ANTIOQUIA | AMAGÁ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 39.167.431 | MARIA MELANIA | TABORDA RESTREPO | ANTIOQUIA | AMAGÁ | | | |
| | CC | 98.601.798 | JUAN CARLOS | TABORDA RESTREPO | ANTIOQUIA | AMAGÁ | | | |
| 14 | CC | 15.315.639 | JOSE GERARDO | ROJAS VALLE | ANTIOQUIA | BRICEÑO | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 15 | CC | 698.441 | ANTONIO JOSE | BURITICA DUQUE | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 43.402.953 | LIBIA ESTER | BURITICA GIRALDO | ANTIOQUIA | MARINILLA | | | |
| 16 | CC | 39.414.283 | ANA DE JESUS | MORENO GONZALEZ | ANTIOQUIA | TURBO | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

| No. | TIPO | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | APORTE FONVIVIENDA | APORTE ASOCIADO | TOTAL |
|--------------|------|----------------|-------------------|--------------------|--------------|-----------|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| 17 | CC | 15.531.983 | LEONEL | FRANCO TABORDA | ANTIOQUIA | ANDES | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 32.110.842 | SANDRA MARIA | GALEANO RESTREPO | ANTIOQUIA | ANDES | | | |
| 18 | CC | 43.960.043 | NORA ELENA | GIRALDO CASTAÑO | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 19 | CC | 21.871.327 | MARIA LIBIA | GIRALDO DE MORALES | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 43.795.972 | MARTHA DOLLY | MORALES GIRALDO | ANTIOQUIA | MARINILLA | | | |
| | CC | 70.906.739 | LUIS FERNANDO | MORALES GIRALDO | ANTIOQUIA | MARINILLA | | | |
| 20 | CC | 43.788.641 | LUZ HELENA | DUQUE RAMIREZ | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 21 | CC | 32.293.049 | ANA ROSA | GUZMAN PEÑA | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 22 | CC | 25.972.877 | MARIA FANNY | VARGAS GUERRA | ANTIOQUIA | TURBO | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 1.028.010.240 | FEBIS ESTHER | RAMOS VARGAS | ANTIOQUIA | TURBO | | | |
| 23 | CC | 71.410.119 | CARLOS ENRIQUE | SUCERQUIA LOPEZ | ANTIOQUIA | BRICEÑO | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 22.212.029 | BEATRIZ ELENA | CANO GARCIA | ANTIOQUIA | BRICEÑO | | | |
| 24 | CC | 21.604.649 | OLGA CECILIA | RODRIGUEZ CAICEDO | ANTIOQUIA | BRICEÑO | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 71.410.575 | NESTOR AUGUSTO | GIL PATIÑO | ANTIOQUIA | BRICEÑO | | | |
| 25 | CC | 21.785.288 | LUZ MARINA | CARDONA GALLEG0 | ANTIOQUIA | GUARNE | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 26 | CC | 1.033.338.269 | YENNIFFER | MOLINA MONTOYA | ANTIOQUIA | AMAGÁ | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 27 | CC | 43.468.789 | CELIA ROSA | RAMIREZ OROZCO | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 28 | CC | 70.953.480 | JAYDER DE JESUS | QUINTERO RAMIREZ | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 29 | CC | 1.045.017.566 | JOHN FREDY | RAMIREZ OCAMPO | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| | CC | 1.045.023.731 | DUVER ALEXANDER | RAMIREZ OCAMPO | ANTIOQUIA | MARINILLA | | | |
| 30 | CC | 21.960.754 | MARIA DEL ROSARIO | GARCIA DE DUQUE | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 31 | CC | 21.493.080 | RUBIELA | GARCIA GARCIA | ANTIOQUIA | MARINILLA | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| 32 | CC | 22.173.769 | LUZ ELENA | VARGAS DE RUEDA | ANTIOQUIA | URRAO | \$8.120.000,00 | \$0,00 | \$8.120.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | \$259.840.000,00 | \$0,00 | \$259.840.000,00 |

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Chigorodó, Guarne, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao del departamento de Antioquia”

Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia y su Manual Operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:


Alberto Enrique Alvarez Ramos
Contratista
DIVIS

Revisó:


Karen Viviana Armenta Maestre
Contratista
DIVIS

Aprobó:


David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVS

FB

Josué Fernando Barrera Perdomo
Contratista
DIVIS


Juan Esteban Betancourt Sánchez
Contratista
FNV

¹ [Normativa | Minvivienda](#)